

RESIDUOS PELIGROSOS



RAWSON, 09 FEB 2012

VISTO:

El Expediente N° 2006/11-MAyCDS y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto, la empresa INECO ARGENTINA S.R.L., tramita la solicitud de inscripción como Operador de Residuos Peligrosos en el REGISTRO PROVINCIAL DE GENERADORES Y OPERADORES DE SUSTANCIAS PELIGROSAS, en el marco de lo dispuesto por la Ley XI N° 35;

Que los residuos que la empresa trata, corresponden a las categorías sometidas a control Y1 (Desechos clínicos resultantes de la atención médica en hospitales, centros médicos y clínicas para la salud humana y animal); Y2 (Desechos resultantes de la producción y preparación de productos farmacéuticos); Y3 (Desechos de medicamentos y productos farmacéuticos para la salud humana y animal); Y4 (Desechos resultantes de la producción, la preparación y utilización de biocidas y productos fitosanitarios); Y5 (Desechos resultantes de la fabricación, preparación y utilización de productos químicos para la preservación de la madera); Y6 (Desechos resultantes de la producción, la preparación y la utilización de disolventes orgánicos); Y8 (Desechos de aceites minerales no aptos para el uso al que estaban destinados); Y9 (Mezclas y emulsiones de desechos de aceite y agua o de hidrocarburos y agua); Y11 (Residuos alquitranados resultantes de la refinación, destilación o cualquier otro tratamiento pirolítico); Y12 (Desechos resultantes de la producción, preparación y utilización de tintas, colorantes, pigmentos, pinturas, lacas o barnices); Y13 (Desechos resultantes de la producción, preparación y utilización de resinas, látex, plastificantes o colas y adhesivos); Y17 (Desechos resultantes del tratamiento de superficies de metales y plásticos); Y18 (Residuos resultantes de las operaciones de eliminación de desechos industriales); Y32 Compuestos inorgánicos de flúor, con exclusión de fluoruro cálcico); Y34 Soluciones ácidas o ácidos en forma sólida); Y35 (Soluciones básicas o bases en forma sólida); Y37 (Compuestos orgánicos de fósforo); Y40 (Eteres); Y41 (Solventes orgánicos halogenados); Y42 (Disolventes orgánicos, con exclusión de disolventes halogenados) e Y48 (materiales y/o elementos diversos contaminados con las corrientes Y4, Y5, Y6, Y8, Y9, Y11, Y12, Y13, Y17, Y18, Y32, Y34, Y35, Y37, Y40, Y41 o Y42) de acuerdo al Anexo I de la Ley N° 24.051;

Que la empresa INECO ARGENTINA S.R.L., propone un proceso para el tratamiento de los residuos peligrosos basado en el principio de la combustión pirolítica a través de la incineración en horno pirolítico que provoca la descomposición de los residuos mediante el calor de la materia orgánica contenida en los mismos en ausencia de aire;

Que los residuos peligrosos son almacenados transitoriamente previo a su tratamiento, en el predio de la empresa;

Que las cenizas resultantes del tratamiento serán transportadas y enviadas a disposición final por un operador habilitado y registrado para tal fin;

Que la empresa propone tratar adecuadamente el material particulado, los humos y gases, antes de su evacuación a la atmósfera;

Que la Dirección de Asesoría Legal ha tomado intervención en el presente trámite;

//...

0 0 4

WANO GUTIERREZ AZPARRÉN
Director de Asesoría Legal
Ministerio de Ambiente y Control
del Desarrollo Sustentable

Lic. LEONARDO MINGHINELLI
Director General
Comarca Senguer San Jorge
SRyCA - MAyCDS

COPIA FIEL



2//.-

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN AMBIENTAL Y
DESARROLLO SUSTENTABLE, A CARGO DE LA
SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN Y
CONTROL AMBIENTAL

DISPONE:

Artículo 1°.- Inscríbase con el N° 499 a la empresa INECO ARGENTINA S.R.L. CUIT N° 30-70921766-2, con domicilio legal en calle Güemes N° 979, 4° piso, oficina "D", de la ciudad de Comodoro Rivadavia, en el REGISTRO PROVINCIAL DE GENERADORES Y OPERADORES DE SUSTANCIAS PELIGROSAS, como Operador de Residuos Peligrosos de las categorías sometidas a control Y1 (Desechos clínicos resultantes de la atención médica en hospitales, centros médicos y clínicas para la salud humana y animal); Y2 (Desechos resultantes de la producción y preparación de productos farmacéuticos); Y3 (Desechos de medicamentos y productos farmacéuticos para la salud humana y animal); Y4 (Desechos resultantes de la producción, la preparación y utilización de biocidas y productos fitosanitarios); Y5 (Desechos resultantes de la fabricación, preparación y utilización de productos químicos para la preservación de la madera); Y6 (Desechos resultantes de la producción, la preparación y la utilización de disolventes orgánicos); Y8 (Desechos de aceites minerales no aptos para el uso al que estaban destinados); Y9 (Mezclas y emulsiones de desechos de aceite y agua o de hidrocarburos y agua); Y11 (Residuos alquitranados resultantes de la refinación, destilación o cualquier otro tratamiento pirolítico); Y12 (Desechos resultantes de la producción, preparación y utilización de tintas, colorantes, pigmentos, pinturas, lacas o barnices); Y13 (Desechos resultantes de la producción, preparación y utilización de resinas, látex, plastificantes o colas y adhesivos); Y17 (Desechos resultantes del tratamiento de superficies de metales y plásticos); Y18 (Residuos resultantes de las operaciones de eliminación de desechos industriales); Y32 (Compuestos inorgánicos de flúor, con exclusión de fluoruro cálcico); Y34 (Soluciones ácidas o ácidos en forma sólida); Y35 (Soluciones básicas o bases en forma sólida); Y37 (Compuestos orgánicos de fósforo); Y40 (Eteres); Y41 (Solventes orgánicos halogenados); Y42 (Disolventes orgánicos, con exclusión de disolventes halogenados) e Y48 (materiales y/o elementos diversos contaminados con las corrientes Y4, Y5, Y6, Y8, Y9, Y11, Y12, Y13, Y17, Y18, Y32, Y34, Y35, Y37, Y40, Y41 o Y42) de acuerdo al Anexo I de la Ley N° 24.051.-

Artículo 2°.- La empresa deberá analizar los residuos sólidos generados en el proceso de tratamiento según el Test Methods for Evaluating Solid Waste EPA SW 846, establecido en la Ley N° 24.051.-

Artículo 3°.- Como Operador de Residuos Peligrosos la empresa INECO ARGENTINA S.R.L., deberá llevar un Libro de Registro obligatorio rubricado y foliado, donde consten cronológicamente la totalidad de las operaciones realizadas incluyendo fecha, generador, manifiestos de transporte provincial, tipos de residuos, cantidades ingresadas, cantidad de residuo resultante generado, monitoreos, protocolos analíticos, manifiestos de transporte nacional, transportista nacional, operador, número de certificado de disposición final, en caso de corresponder, y observaciones.-

Artículo 4°.- La empresa no podrá almacenar los residuos peligrosos, previo a su tratamiento, durante un periodo mayor a los NOVENTA (90) días corridos de su recepción en el



1/3.-

establecimiento.-

Artículo 5°.- La empresa deberá comunicar en forma inmediata a este Ministerio toda vez que se produzca un hecho que pueda generar daño al ambiente.-

Artículo 6°.- La presente Disposición tendrá vigencia de UN (1) año, contado a partir de la fecha de la presente.-

Artículo 7°.- La presente Disposición será refrendada por el Señor Director General Comarca Senguer San Jorge.-

Artículo 8°.- Regístrese, notifíquese a la empresa INECO ARGENTINA S.R.L., dése al Boletín Oficial y cumplido, ARCHIVASE.-

MANO GUTIERREZ AZPARRÉN
Director de Asesoría Legal
Ministerio de Ambiente y Control
del Desarrollo Sustentable

Lic. LEONARDO MINGHINELLI
Director General
Comarca Senguer San Jorge,
SRyCA - MAYCDS

004

004

Dr. Ariel Orlando Gumbau
Subsecretario de Gestión Ambiental
y Desarrollo Sustentable
Ministerio de Ambiente y Control
del Desarrollo Sustentable
Provincia del Chubut

DISPOSICIÓN N°: 004 /12-SRyCA.-

COPIA FIEL

MANO GUTIERREZ AZPARRÉN
Director de Asesoría Legal
Ministerio de Ambiente y Control
del Desarrollo Sustentable

Lic. LEONARDO MINGHINELLI
Director General
Comarca Senguer San Jorge,
SRyCA - MAYCDS

COPIA FIEL //...

RESIDUOS PETROLEROS



REPUBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DEL CHUBUT
MINISTERIO DE AMBIENTE Y CONTROL DEL
DESARROLLO SUSTENTABLE
SUBSECRETARÍA DE REGULACION Y CONTROL
AMBIENTAL



RAWSON, 03 ABR 2012

VISTO:

El Expediente N° 2005/11-MAyCDS; y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto, la empresa INECO ARGENTINA S.R.L. tramita la solicitud de inscripción como Operador de Planta de Tratamiento y/o Disposición final de Residuos Petroleros, en el REGISTRO PROVINCIAL DE RESIDUOS PETROLEROS, en el marco de lo dispuesto por la LEY XI N°35 y el Decreto N° 1456/11;

Que la empresa INECO ARGENTINA S.R.L. tratará los Residuos Petroleros mediante la tecnología de Termodestrucción controlada mediante horno pirolítico marca Incol – modelo PY-450;

Que la tecnología a utilizar se encuentra inscripta bajo el N° 46 en el Registro Provincial de Tecnologías conforme la Disposición N° 03 /12 SRyCA;

Que el personal técnico de la Dirección General de la Comarca Senguer San Jorge, dependiente de esta Subsecretaría de Regulación y Control Ambiental ha dado conformidad técnica de la documentación presentada;

Que la Dirección General de Asesoría Legal y Normativa Ambiental ha tomado intervención en el presente trámite;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE GESTION AMBIENTAL Y
DESARROLLO SUSTENTABLE, A CARGO DE LA
SUBSECRETARIA DE REGULACION Y
CONTROL AMBIENTAL**

DISPONE:

Artículo 1°.- Inscribase con el N° 62 a la empresa INECO ARGENTINA S.R.L.CUIT 30-70921766-2 con domicilio legal en calle Güemes N°979, 4° piso, oficina "D", de la ciudad de Comodoro Rivadavia, en el REGISTRO PROVINCIAL DE RESIDUOS PETROLEROS, como Operador de Planta de Tratamiento y/o Disposición Final de Residuos Petroleros, de la Tecnología inscripta bajo el N° 46 en el Registro Provincial de Tecnologías, a partir de la fecha de la presente.-

Artículo 2°.- La empresa deberá analizar los residuos sólidos generados en el proceso de tratamiento según el Test Methods for Evaluating Solid Waste EPA SW 846, establecido en la Ley N° 24.051.-

Artículo 3°.- La empresa deberá notificar a la Dirección General Comarca Senguer San Jorge los resultados de los análisis, mediante la presentación de los correspondientes protocolos analíticos de los residuos sólidos generados en el proceso de tratamiento por incineración, a efectos de determinar la disposición correspondiente.-

Artículo 4°.- La empresa como Operador de Planta de Tratamiento de Residuos Petroleros, deberá presentar, en copia certificada, la póliza de seguro de daño ambiental de incidencia colectiva, según lo normado en el Artículo 3°, Capítulo II del Decreto 1456/11.-

Artículo 5°.- La empresa como Operador de Planta de Tratamiento de Residuos Petroleros, debe realizar Monitoreos con una frecuencia diaria de las emisiones gaseosas de los siguientes parámetros: Monitoreo de gases de combustión: %CO, %O2, SOx, NOx, HCl, Monitoreo de Temperatura: Cámara Primaria, Secundaria, Salida a Atmósfera., Material Particulado Total.-

Lic. LEONARDO MINGHINELLI
Director General
Comarca Senguer San Jorge
SRyCA - MAyCDS

Dr. Ariel Orlando Gimbo
Subsecretario de Gestión Ambiental
y Desarrollo Sustentable
Ministerio de Ambiente y Control
del Desarrollo Sustentable
Provincia de Chubut





REPUBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DEL CHUBUT
MINISTERIO DE AMBIENTE Y CONTROL DEL
DESARROLLO SUSTENTABLE
SUBSECRETARÍA DE REGULACION Y CONTROL
AMBIENTAL



RAWSON, 03 ABR 2012

VISTO:

El Expediente N° 2005/11-MAyCDS; y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto, la empresa INECO ARGENTINA S.R.L. tramita la solicitud de inscripción como Operador de Planta de Tratamiento y/o Disposición final de Residuos Petroleros, en el REGISTRO PROVINCIAL DE RESIDUOS PETROLEROS, en el marco de lo dispuesto por la LEY XI N°35 y el Decreto N° 1456/11;

Que la empresa INECO ARGENTINA S.R.L. tratará los Residuos Petroleros mediante la tecnología de Termodestrucción controlada mediante horno pirolítico marca Incol – modelo PY-450;

Que la tecnología a utilizar se encuentra inscripta bajo el N° 46 en el Registro Provincial de Tecnologías conforme la Disposición N° 03 /12 SRyCA;

Que el personal técnico de la Dirección General de la Comarca Senguer San Jorge, dependiente de esta Subsecretaría de Regulación y Control Ambiental ha dado conformidad técnica de la documentación presentada;

Que la Dirección General de Asesoría Legal y Normativa Ambiental ha tomado intervención en el presente trámite;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE GESTION AMBIENTAL Y
DESARROLLO SUSTENTABLE, A CARGO DE LA
SUBSECRETARIA DE REGULACION Y
CONTROL AMBIENTAL**

DISPONE:

Artículo 1°.- Inscríbese con el N° 62 a la empresa INECO ARGENTINA S.R.L. CUIT 30-70921766-2 con domicilio legal en calle Güemes N°979, 4° piso, oficina "D", de la ciudad de Comodoro Rivadavia, en el REGISTRO PROVINCIAL DE RESIDUOS PETROLEROS, como Operador de Planta de Tratamiento y/o Disposición Final de Residuos Petroleros, de la Tecnología inscripta bajo el N° 46 en el Registro Provincial de Tecnologías, a partir de la fecha de la presente.-

Artículo 2°.- La empresa deberá analizar los residuos sólidos generados en el proceso de tratamiento según el Test Methods for Evaluating Solid Waste EPA SW 846, establecido en la Ley N° 24.051.-

Artículo 3°.- La empresa deberá notificar a la Dirección General Comarca Senguer San Jorge los resultados de los análisis, mediante la presentación de los correspondientes protocolos analíticos de los residuos sólidos generados en el proceso de tratamiento por incineración, a efectos de determinar la disposición correspondiente.-

Artículo 4°.- La empresa como Operador de Planta de Tratamiento de Residuos Petroleros, deberá presentar, en copia certificada, la póliza de seguro de daño ambiental de incidencia colectiva, según lo normado en el Artículo 3°, Capítulo II del Decreto 1456/11.-

Artículo 5°.- La empresa como Operador de Planta de Tratamiento de Residuos Petroleros, debe realizar Monitoreos con una frecuencia diaria de las emisiones gaseosas de los siguientes parámetros: Monitoreo de gases de combustión: %CO, %O2, SOx, NOx, HCl, Monitoreo de Temperatura; Cámara Primaria, Secundaria, Salida a Atmósfera., Material Particulado Total.-

014

[Handwritten signature]
Lic. LEONARDO MINGHINELLI
Director General
Comarca Senguer San Jorge
SRyCA - MAyCDS

Dr. Ariel Orlando Gimbo
Subsecretario de Gestión Ambiental
y Desarrollo Sustentable
Ministerio de Ambiente y Control
del Desarrollo Sustentable
del Chubut

